Radicado D 2025070002344
Fecha 27/05/2025
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Republica de Colombia
Ano DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de Magister a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetandose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrara los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedicion de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestacion del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Funcion Publica, modifico la remuneración de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, basica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1 del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su paragrafo 2° que "El titulo de especializacion, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafon Docente, debera corresponder a un area a fin a la de su formacion de pregrado o de desempeño docente, o en un area de formacion que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El paragrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocera o negara la asignacion salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especializacion maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificacion en la asignacion basica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditacion legal del requisito

El paragrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibiran la asignacion basica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que seria inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

El (La) educador (a) **CASTILLO FRANCO LINA MARIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1 048 014 642, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA ENFASIS MATEMATICAS**, vinculado (a) en **Propiedad,** ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel B,** mediante escrito radicado numero **ANT2025ER013840** del **22 de marzo de 2025,** solicito la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION**

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0887 del 2 de junio de 2023, este título corresponde **a un area afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes**

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Reconocer la asignacion salarial por título de **MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN,** al educador (a) **CASTILLO FRANCO LINA MARIA,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1 048 014 642,** vinculado (a) en **Propiedad,** bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignacion en el **Grado 2 Nivel B**, con título de **Magíster**

ARTICULO SEGUNDO Este reconocimiento no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditacion del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripcion en el escalafon docente

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **22 de marzo de 2025,** y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal

ARTICULO CUARTO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposicion ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) días habiles siguientes a la notificacion personal o por aviso

ARTICULO QUINTO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nomina y Prestaciones Sociales y Direccion de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernan Dario Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		14 Mayo 2025
Revisó	Monica Maria Beltrán Montoya Lider Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	14 Mayo-2025
Revisó	Oscar Felipe Velasquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sanchez Abogados Asuntos Legales	Daniel Ossa Sánchez	27/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		23/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director Talento Humano		23 05 25
Aprobó	Adnan Alexander Castro Alzate Subsecretario administrativo		23-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			